

Referencia: **2021/00018644A**

Destinatario: **AUDIO LUZ CANARIAS SL**

Dirección: **UR POLÍGONO EL  
CUCHILLETE (NAVE A15),  
15  
TUINEJE  
LAS PALMAS**

Núm. Notificación/Código de Requerimiento: **CF/00000004/0002/000043979**

Asunto:	Suministro de Lámpara para proyector del auditorio del Palacio de Formación y Congresos
Procedimiento:	Contrato menor de más de 3000 euros

## NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que en el día 02/12/2021, el/la Sr/Sra. Consejero/a Insular de Área ha dictado la siguiente:

### RESOLUCIÓN CAB/2021/7102

Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura  
NºExp: 2021/18644A  
HUS/nfl

Consta en el expediente, declaración responsable de fecha 01 de diciembre de 2021, de la empresa AUDIO LUZ CANARIAS S.L., con CIF B35294743, y oferta nºHI21000335, de fecha 03 de noviembre, por suministro de lámpara para proyector barco HDX W14, por un precio de 6.200,00€ al que corresponde por IGIC la cantidad de 434,00€ totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 6.634,00€.

Vista la Memoria Justificativa del Contrato, de fecha 26 de noviembre de 2021 emitida por el Gerente del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura sobre la justificación de la necesidad planteada, con el Visto Bueno del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, D. Rayco León Jordán, que garantiza el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 del 8 de noviembre.

Visto el documento de retención de crédito con cargo a la partida 510.3340V.21300, por importe de 6.634,00€ emitido el 09 de noviembre de 2021 con Nº de operación 220210033630.

Al amparo del art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las atribuciones que confiere la legislación de régimen local, al Decreto de Presidencia CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021, al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura de fecha 15 de marzo de 2021, y al amparo de las competencias atribuidas por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 2/2019, del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares, el

técnico que suscribe, eleva al Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, Don Rayco León Jordán, la siguiente.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

### **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor por suministro de lámpara para proyector barco HDX W14, en el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura de acuerdo a la Memoria Justificativa.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro, a la empresa AUDIO LUZ CANARIAS S.L., con CIF B35294743, por un importe total del gasto de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (6.634,00€), IGIC incluido.

**Tercero.-** Autorizar y Disponer el Gasto a favor de la empresa AUDIO LUZ CANARIAS S.L., con CIF B35294743, por un importe total de (6.634,00€), IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 510.3340V.21300 (Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje).

**Cuarto.-** Designar como responsable del contrato a Don Oscar Cano Pacheco.

**Quinto.-** Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación, al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, y al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización.

El presente acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Sr/Sra. Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura.

